

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00572- 00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DAVID MIGUEL QUINTERO LA ROTTA
Ejecutivo

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, 468 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **DAVID MIGUEL QUINTERO LA ROTTA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 4795536812

Por la suma de \$ **30.497.386.82** M/cte, por concepto de CAPITAL de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ **4.721.732.99**, M/cte., por concepto de los intereses corrientes de la obligación N° 4795536812, contenida en el pagaré desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el día 24 de julio de 2020; a la tasa del 23.67% efectivo anual que equivale al 1.97% mes vencido.

Pagaré N° 5536620047970329

Por la suma de **\$14.309.799.00** M/cte, por concepto de CAPITAL de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.557.350.00** M/cte., por concepto de los intereses corrientes de la obligación N° 5536620047970329, desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el día 24 de julio de 2020; a la tasa del 27.05% efectivo anual que equivale al 2.25% mes vencido.

Pagaré N° 4831020004254533

Por la suma de **\$14.719.757.00** M/cte, por concepto de CAPITAL de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.037.548.00** M/cte., por concepto de los intereses corrientes de la obligación contenida en el pagaré objeto de recaudo, desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el día 24 de julio de 2020; a la Tasa del 23.67% efectivo anual que equivale al 1.97 % mes vencido.

Pagaré N° 207419300880

Por la suma de **\$9.082.618.50** M/cte, por concepto de CAPITAL de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.029.727.94** M/cte., por concepto de los intereses corrientes de la obligación contenida en el pagaré objeto de recaudo, desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el día 24 de julio de 2020, a la tasa del 23.67% efectivo anual que equivale al 1.97 % mes vencido.

Pagaré N° 02-01798410-03

Por la suma de \$ **19.359.008.00**. M/cte, por concepto de CAPITAL de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$**2.573.644.00** M/cte., por concepto de los intereses corrientes de la obligación contenida en el pagaré objeto de recaudo, desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el día 24 de julio de 2020, a la tasa del 23.67% efectivo anual que equivale al 1.97 % mes vencido.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN**.

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

QUINTO: Reconózcase personería al abogado **ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del 27 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA